



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO MÍNIMA |
| Demandante | JUAN GONZALO GIRALDO PALACIO C.C 98.606.159 |
| Demandado | ALVARO DE JESÚS CUARTAS GARZÓN C.C 15.529.090 |
| Radicado | 05001-40-03-014- 2022-00244 -00 |
| Interlocutorio | 1626 |
| Asunto | Inadmite Demanda |

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

En consecuencia, el Despacho,

1. Aportará, por ambas caras de forma clara y legible, la letra de cambio 001 del 14 de diciembre de 2019 base de la presente ejecución, lo anterior, en aras de acreditar que no existe información adicional al reverso de dichos títulos valores y así identificar tanto la propiedad del título valor, como los eventuales abonos que se hubiesen realizado.

Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – **INADMITIR** el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **JUAN GONZALO GIRALDO PALACIO** con C.C 98.606.159 y en contra de **ALVARO DE JESÚS CUARTAS GARZÓN** con C.C 15.529.090.

SEGUNDO. - SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO. – Se reconoce personería al abogado SERGIO LUIS BEDOYA MORALES, TP No. 292.964 del C.S de la J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

Juez

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67cd1b8f6c8dcde9fb82d97b7b6a916a76e0ba46cf8c477919f63293183cdf**

Documento generado en 09/09/2022 11:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>